



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 1846-2023-GRSM/DRE

11 JUL. 2023

Moyobamba,

**Visto**, el expediente N° 041-2023983600 de fecha 09 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 0078-2023-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00138-2015-0-2211-JM-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **DOLLY SANCHEZ MEGO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00138-2015-0-2211-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 31 de julio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de el Dorado, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGELD N° 0028-2012, de fecha 26 de enero de 2012 y la Resolución Directoral Regional Ficta Negativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% y 35% respectivamente, la que se calculara sobre la base de su remuneración total, calculado al 30% de la remuneración total íntegra, por el periodo comprendido desde el 04 de setiembre de 1991 hasta el 29 de mayo de 1994, y corresponde al 35% de la remuneración total íntegra,





# Resolución Directoral Regional

N° 1846-2023-GRSM/DRE

por el periodo comprendido desde el 20 de mayo de 1990 hasta el 03 de marzo de 1991, el 30 de mayo de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012, fechas en las que se desempeñó como Director con sección a su cargo, conforme a los fundamentos de la presente sentencia, con los intereses legales sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 12 de fecha 16 de agosto de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 27142-2018 de fecha 20 de setiembre de 2022 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación más su adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, que deberán calcularse en base al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 04 de setiembre de 1991 hasta el 29 de mayo de 1994 (Docente), y desde el 20 de mayo de 1990 hasta el 03 de setiembre de 1991, el 30 de mayo de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012 (Directora), con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costas ni costos; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 14 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 1846 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00138-2015-0-2211-JM-LA-01, a favor de **DOLLY SANCHEZ MEGO**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación más su adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, que deberán calcularse en base al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 04 de setiembre de 1991 hasta el 29 de mayo de 1994 (Docente), y desde el 20 de mayo de 1990 hasta el 03 de setiembre de 1991, el 30 de mayo de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012 (Directora), con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Casación N° 27142-2018 de fecha 20 de setiembre de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 14 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 27142-2018.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



11 JUL 2023

Juan Carlos González Quiñones  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769998

GRSM

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ASESOR JURIDICO  
Fecha: 05/07/2023 08:41:39-0500



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 07/07/2023 20:35:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 04/07/2023 16:41:20-0500